Municipalidad de San Isidro

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 079

San Isidro, 22 MAR. 2013

EL ALCALDE

VISTO:

El Memorándum N° 292-2013-0800-GAF/MSI emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 93-2013-0830-SLSG-GAF/MSI emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 299-2013-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI emitido por el Jefe del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 089-2012-CE/MSI derivada de la L.P. N° 011-2012-CE/MSI, se adjudicó al consorcio conformado por C.F. PROVEEDORES INDUSTRIALES S.A.C.- C.F. PROVEIN S.A.C. y SANDRA ELLEN MEDINA LEUNG, la Buena Pro del referido proceso de selección para la "Adquisición de Uniforme y Calzado para el Personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (Serenazgo y Tránsito)" – Ítems 05, por la suma de S/. 135,256.80 (Ciento treinta y cinco mil doscientos cincuenta y seis con 80/100 Nuevos Soles) a todo costo incluido el IGV, formalizándose la contratación mediante la suscripción del Contrato Nº 007-2013-MSI de fecha 28 de enero de 2013;

Que, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato Nº 007-2013-MSI, el plazo de entrega de los bienes es de veinte (20) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato;

Que, el área usuaria, informó al Contratista mediante correo electrónico las tallas y cantidades, sin embargo esta notificación es defectuosa ya que el Contratista no consigno una dirección de correo electrónico para que sea notificado durante la etapa de la ejecución contractual;

Que, el artículo 26° de la Ley de Procedimientos Administrativos Ley N° 27444, numeral 26.1 *Notificaciones defectuosas*, en caso que se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará se rehaga, subsanándolas omisiones en que se hubiesen incurrido, sin perjuicio para el administrado;

Que, mediante carta N° CAT-015-2013-3M, registrada como Documento Simple Nº 000192613 el 04 de marzo de 2013, el Contratista C.F. PROVEIN S.A.C., integrante del consorcio conformado por C.F. PROVEEDORES INDUSTRIALES S.A.C. y SANDRA ELLEN MEDINA LEUNG, solicitó la Ampliación de Plazo, trasladando la fecha de entrega del ítem 05, hasta el 13 de marzo de 2013, sustentando su solicitud en el hecho que requiere una comunicación formal del listado de tallas y cantidades del Ítem 05, la misma que fue comunicada mediante Carta N° 027-2013-831-EFACO-SLSG-GAF/MSI, el 04 de marzo de 2013, fecha en la que habría culminado el hecho generador del atraso o paralización de la ejecución de la prestación materia del Contrato Nº 007-2013-MSI;

Que, el sexto párrafo del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión mediante Informe N° 0363-2013-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de lo dispuesto en las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades

conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, por los fundamentos expuestos la Ampliación de Plazo al Contrato Nº 007-2013-MSI para la "Adquisición de Uniforme y Calzado para el Personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (Serenazgo y Tránsito)" – Ítem 05, materia del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 089-2012-CE/MSI derivada de la L.P. N° 011-2012-CE/MSI.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, notifique al contratista C.F. PROVEIN S.A.C., integrante del consorcio conformado por C.F. PROVEEDORES INDUSTRIALES S.A.C. y SANDRA ELLEN MEDINA LEUNG la presente resolución, dentro del plazo fijado por el artículo 175º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JEFE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia de Asesoría Jurídica